



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 04 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

La petición de silencio administrativo positivo con expediente administrativo CU 17918, presentado con FUT N° 046185 de fecha 09 de junio del 2022, mediante el cual el administrado Juan Fermín Ccorihamán Arias presenta la petición indicada respecto del expediente administrativo CU 52539-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, el Informe N° 678-2022-GDUR-MDSS, el Informe N° 319-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante expediente administrativo N° CU 52539-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, el administrado Juan Fermín Ccorihamán Arias presenta petición administrativa de visación de planos y memoria descriptiva par proceso judicial respecto del inmueble ubicado en la calle San Martín N° 303, anexando la documentación que considera pertinente;

Que, mediante expediente administrativo N° 54282-2021 de fecha 03 de diciembre del 2021, la administrada María Elena Zamata Alferes presenta oposición al trámite de visación de planos y memoria descriptiva presentado mediante expediente administrativo N° 52539-2021;

Que, mediante expediente administrativo N° 17918 de fecha 09 de junio del 2022, el administrado Juan Fermín Ccorihamán Arias presenta ante la entidad la petición de silencio administrativo positivo respecto del expediente administrativo N° 52539-2021;

Que, mediante Informe N° 319-2022-GAL/MDSS de fecha 21 de junio del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad abogado Juan Carlos Huamán Mendoza, comunica abstención para conocer el expediente administrativo presentado por el administrado precisando que en su condición de abogado ha suscrito la minuta presentada por la administrada María Elena Zamata Alferes, consecuentemente al amparo del artículo 99° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General solicita se apruebe la abstención de dicho funcionario y se proceda a emitir pronunciamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 100° de la norma legal citada;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 99° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa: "Artículo 99.- *Causales de abstención* La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: ///.../// 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración ///...///". Consecuentemente la norma legal prevé como un supuesto de abstención el hecho de que las opiniones que pudieran emitirse pueda influir sobre el fondo de la resolución que se emita, siendo el caso que en efecto la opinión legal que emita el Gerente de Asuntos Legales será tomada en cuenta para resolver la petición planteada en autos y como se ha señalado y está acreditado en el expediente administrativo, dicho profesional ha suscrito como abogado la minuta de compra venta presentada por la administrada;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: ///.../// 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general ///...///", consecuentemente en concordancia con dicho principio, el legislador ha previsto dentro del procedimiento administrativo la institución jurídica de la abstención por lo tanto estando a lo señalado y encontrándose dentro de los supuestos previstos en el artículo 99° del TUO de la Ley 27444, corresponde aprobar la abstención presentada en autos por el Gerente de Asuntos Legales de la entidad debiendo disponerse lo pertinente a fin de no vulnerara el principio de imparcialidad recogido por la normatividad legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 101° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Artículo 101.- *Disposición superior de abstención* 101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente", consecuentemente siendo el caso que se ha evaluado el pedido de abstención y aprobado el mismo, corresponde designar al servidor que continuará conociendo el asunto y en el caso de autos que estará a cargo de emitir la opinión legal para efectos de resolver la petición de nulidad de silencio administrativo positivo presentada en autos, por lo que corresponderá encargar dicha labor al abogado Rafael Renzo Yépez Aparicio en su condición de Abogado de la Gerencia Municipal para efectos de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo referido por el Gerente de Asuntos Legales de la entidad, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDSS;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ABSTENCIÓN del Gerente de Asuntos Legales de la entidad, abogado Juan Carlos Huamán Mendoza para conocer y emitir opinión legal respecto al procedimiento de visación de planos y memoria descriptiva presentado por el administrado Juan Fermín Ccorihuamán Arias conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al abogado Rafael Renzo Yépez Aparicio, en su condición de Abogado de la Gerencia Municipal proceda a continuar conociendo el presente expediente administrativo y emita la opinión legal correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 101° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 104° del mismo texto normativo citado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER se notifique con la presente resolución al abogado Juan Carlos Huamán Mendoza en su condición de Gerente de Asuntos Legales de la entidad y al abogado Rafael Renzo Yépez Aparicio, en su condición de Abogado de la Gerencia Municipal de la entidad para efectos de que asuman las acciones pertinentes conforme a lo dispuesto por esta Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **JUAN FERMÍN CCORIHUAMAN ARIAS** en el inmueble ubicado en calle San Martín N° 303, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad. **NOTIFICAR** la presente resolución a **MARIA ELENA ZAMATA ALFERES** por derecho propio y en representación de **MARIO TEÓFILO LOAYZA MORIANO** en el inmueble ubicado en calle San Martín N° 301, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”